



MANUAL DE APLICACIÓN DE PRESTACIONES. PLAN DE PREVISION SOCIAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN, COLIMA.

El presente Manual de Aplicación de Prestaciones deriva del Artículo Noveno del **Plan de Previsión Social del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima**, aprobado por el Honorable Cabildo en su sesión del día 10 de Diciembre del 2014 y publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, correspondiente al número 05 del tomo C, del día sábado 31 de Enero de 2015.

Este manual regirá a partir de la fecha de aprobación; y su vigencia continuara hasta en tanto no se derogue.

ARTÍCULO 1º.- Los beneficios que otorga el **Plan de Previsión Social** iniciarán a partir de su entrada en vigor y comprenden las siguientes prestaciones:

1. Bono de Despensa
2. Bono de Renta
3. Previsión Social Múltiple
4. Bono de Productividad
5. Compensaciones
6. Estímulo de Productividad
7. Bono de Apoyo al Gasto Familiar
8. Bono Sindical
9. Ajuste de Calendario
10. Bono Extraordinario Anual
11. Bono de Feria
12. Bono del Burócrata
13. Bono Juguetes
14. Retroactivo
15. Bono del Fin de Trienio
16. Bono Navideño
17. Apoyo para Esparcimiento
18. Bono Día de la Secretaria
19. Bono Día de las Madres
20. Bono Día del Padre
21. Beca Médica
22. Bono de Transporte
23. Fondo de Ahorro
24. Puntualidad y Eficiencia
25. Bono por Cena Navideña
26. Estimulo Profesional

27. Prima de Riesgo
28. Prima Dominical
29. Becas a los Hijos de los Trabajadores
30. Becas para los Trabajadores
31. Bono de Día de la Trabajadora Social
32. Bono del Día del Ingeniero
33. Bono del Día del Contador
34. Bono del Día del Abogado
35. Ayuda para Lentes
36. Estímulos por Antigüedad
37. Fondo de Retiro
38. Bonos a los 5 Mejores Trabajadores
39. Pago por Muerte
40. Paquete de Útiles escolares
41. Sueldo
42. Sobresueldo
43. Quinquenios
44. Prima Vacacional
45. Aguinaldo
46. Botas de Trabajo
47. Uniformes para las mujeres trabajadoras
48. Uniformes para el personal masculino
49. Botas especiales para electricista
50. Adquisición de prótesis
51. Uniforme para los trabajadores por el Primero de Mayo
52. Indemnización por separación del cargo por terminación de nombramiento
53. Homologación con Gobierno del Estado
54. Descanso obligatorio pagado para los trabajadores, adicionales a los días de descanso oficial, los días: 8 de enero, 5 de mayo, 23 de mayo, 12 de octubre, 12 de diciembre y el día de cumpleaños de cada trabajador; el 4 de octubre para las secretarías
55. Dos cursos de capacitación por año al personal administrativo
56. Uniforme deportivo
57. 50% de descuento en el pago de los derechos de agua potable y saneamiento
58. Comisión sindical con goce de sueldo para el Secretario General, el Secretario de Trabajos y Conflictos; y Secretaria de Finanzas.
59. Combustible o vehículo para traslados del equipo de futbol de los trabajadores
60. Créditos para mejoramiento de vivienda
61. Viaje premio para 8 alumnos hijos de trabajadores con mejor aprovechamiento escolar
62. Préstamos por vacaciones
63. Apoyo con 15% para la compra de 4 lotes anuales
64. Gasolina para el traslado de la dirigencia sindical
65. Comida a las Secretarías en su día social
66. Comida a los Padres y Madres en su día social
67. Tres días más de vacaciones a los que cumplan 25 años de servicio en adelante
68. Viaje recreativo o de compras
69. Permiso de 3 días a los papás cuando sus esposas den a luz a sus hijos
70. Apoyo económico o en especie por aniversario
71. Apoyo fomento al deporte
72. Festejo del Día del Niño
73. Cotización ante el IMSS del 100% del salario devengado a los trabajadores que cumplan en servicio 54 años de vida
74. Apoyo Posada Navideña
75. Categoría Inmediata Superior

Artículo 2°.- Los beneficios que otorga el Plan de Previsión Social, en relación con el artículo anterior, tomando en cuenta los incrementos, son los que se enlistan y describen a continuación:

01 Bono de Despensa.- El apoyo quincenal de \$ 982.03 a cada trabajador para la adquisición de la despensa familiar de sus familias.

02 Bono de Renta.- El pago quincenal de \$ 490.06 a cada trabajador que se considera en apoyo al pago de la renta de su casa habitación.

03 Previsión Social Múltiple.- El pago quincenal de \$ 428.37 por trabajador para contribuir a su superación física, social, económica y cultural, que les permitan el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia.

04 Bono de Productividad.- El apoyo económico anual en reconocimiento a la eficiencia o eficacia laboral de los trabajadores, de acuerdo a sus áreas y responsabilidades. El pago correspondiente es equivalente a 10 días del sueldo, sobresueldo y todas las prestaciones nominales ordinarias para cada trabajador que no haya disfrutado de ninguno de los 10 días de permiso con goce de sueldo a que tienen derecho por año. Los que hubieren disfrutado de uno a tres días de permiso al año se les pagará proporcionalmente; quienes disfrutaron de 4 a 10 días de permiso por año no serán acreedores a esta prestación.

05 Compensaciones.- El apoyo quincenal que se otorgará a los trabajadores para estimularlos por realizar trabajos, actividades y/o jornadas adicionales a su jornada normal de trabajo y que se entregará de manera casuista a cada trabajador, en los casos que así lo ameriten y se establezca en el acuerdo por escrito que autorice el Presidente Municipal en cada caso.

Se realizará una revisión de todas y cada una de las compensaciones de que disfrutaban los trabajadores, para autorizar solamente las que se justifiquen y se demuestren. El monto a pagar y el período de duración respectivo en cada caso será el que establezca el acuerdo correspondiente a cada trabajador. Se establece la fecha límite para determinarlas el 30 de mayo de cada año.

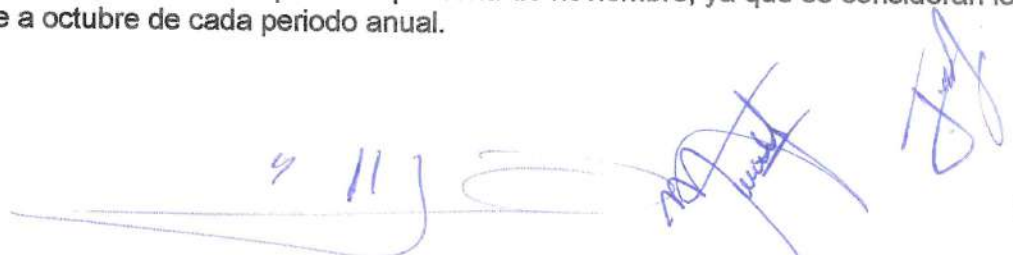
06 Estimulo de Productividad.- El apoyo anual que se entregará a aquellos trabajadores que no gocen de ningún permiso económico al año y no tengan ninguna falta de asistencia injustificada durante el año anterior al que corre. El pago único correspondiente es de \$ 727.64, a cubrirse en la primera quincena de mayo.

07 Bono de Apoyo al Gasto Familiar.- El bono anual que se entregará a cada trabajador como apoyo a la economía familiar para el pago de las diversas contribuciones anuales. El pago único correspondiente es de \$ 872.07, a cubrirse en la segunda quincena de septiembre.

08 Bono Sindical.- El bono que se entregará anualmente a los trabajadores como apoyo a las actividades sindicales. El pago único correspondiente es de 9 (nueve) días de sueldo, sobresueldo y todas las prestaciones nominales ordinarias, a cubrirse en la primera quincena del mes de abril.

09 Ajuste de Calendario.- El apoyo que se proporcionará al trabajador con la finalidad de retribuir su esfuerzo y compromiso con la institución, por haber laborado los días 31 (treinta y uno) de los 7 (siete) meses que los presentan. Se pagarán 7 (siete) días de sueldo, sobresueldo y todas las prestaciones nominales ordinarias en la primera quincena de noviembre, ya que se consideran los meses de diciembre a octubre de cada periodo anual.

9 11 J E



10 Bono Extraordinario Anual.- El apoyo que se dará en reconocimiento a todos aquellos trabajadores que tengan antigüedad reconocida de más de seis meses. El pago único correspondiente es \$2,352.07 a cubrirse en la segunda quincena de abril.

11 Bono de FERIA.- El apoyo económico para el esparcimiento familiar en tiempo de la FERIA de Todos los Santos para cada uno de los trabajadores. El pago único correspondiente es: \$678.27 a cubrirse en la segunda quincena de octubre.

12 Bono del Burócrata.- La contribución en monetario que se entregará anualmente al trabajador de conformidad a lo autorizado por Gobierno del Estado de Colima para sus propios trabajadores, de conformidad con la homologación existente en las relaciones laborales en el Ayuntamiento de Minatitlán. El pago único correspondiente es: 25 (veinticinco) días de sueldo, sobresueldo y todas las prestaciones nominales ordinarias, a cubrirse en la primera quincena del mes de mayo.

13 Bono Juguetes.- El apoyo anual que se entregará a cada trabajador para la adquisición de juguetes para sus hijos menores de 12 años, en la época navideña. El pago único correspondiente es equivalente a 3.5 salarios mínimos, a cubrirse en la segunda quincena de diciembre.

14 Retroactivo.- El pago retroactivo por el incremento anual de todas las prestaciones percibidas, que se autoriza normalmente en el mes de mayo por el Ayuntamiento, que comprende el período del 1° de enero de cada año y la fecha en que éste se haga efectivo a los trabajadores por parte de la Tesorería Municipal. El pago correspondiente será, a más tardar, dos quincenas posteriores a la fecha de la autorización del incremento salarial anual.

15 Bono del Fin de Trienio.- El bono que se entrega al trabajador, por término o conclusión constitucional de una administración municipal, correspondiente a una quincena de sueldo, sobresueldo, quinquenio y bono de dispensa, que deberá cubrirse en la segunda quincena de septiembre del año correspondiente.

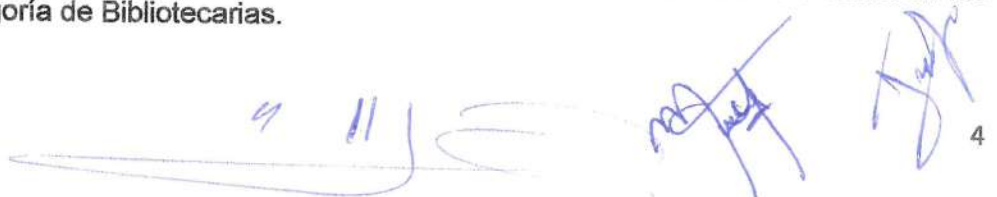
16 Bono Navideño.- El apoyo económico que se entregará al trabajador anualmente en la época navideña, con el afán de asegurar el bienestar y la convivencia fraternal dentro de los núcleos familiares de cada trabajador.

El pago será de 90 (noventa) días de sueldo, sobresueldo y quinquenios para los trabajadores sindicalizados y de 90 (noventa) días de sueldo íntegro, con todas sus prestaciones, para los trabajadores de confianza y de contrato. Esta prestación deberá ser cubierta en una sola exhibición antes del 19 de diciembre de cada año.

Para el caso de los trabajadores de confianza y de contrato, este Bono será cubierto totalmente, de manera proporcional por los meses laborados, en la segunda quincena de septiembre del año en que finalice la administración municipal.

17 Apoyo para Esparcimiento.- El apoyo económico que se entregará al trabajador para el complemento de la prima vacacional de cada período. Este pago comprende el 90% del total de los 10 y/o 13 días disfrutados por período vacacional de cada trabajador, con todas sus prestaciones ordinarias quincenales, descontando el importe de la prestación número 44 del Plan de Previsión Social.

18 Bono Día de la Secretaria.- El apoyo en monetario que el Ayuntamiento entregará anualmente a las trabajadoras que ostenten dicho nombramiento, por su día social. El pago único correspondiente es: \$558.94 y se cubrirá en dicho día social. A este beneficio se sumarán las trabajadoras con categoría de Bibliotecarias.



19 Bono Día de las Madres.- El bono que el Ayuntamiento entregará anualmente a las trabajadoras que sean madres de familia, que lo acrediten con actas de nacimiento de sus hijos. El pago único correspondiente es: \$2,486.13 y se cubrirá un día antes de dicho día social.

20 Bono Día del Padre.- El apoyo económico que el Ayuntamiento entregará anualmente a los trabajadores que sean padres de familia, que lo acrediten con actas de nacimiento de sus hijos. El pago único correspondiente es: \$1,119.33 y se cubrirá el viernes anterior a dicho día social.

21 Beca Médica.- El apoyo anual que se otorgará a los trabajadores para sí y sus familiares de primer grado (madre, padre, esposa e hijos), que presenten un padecimiento clínico grave. El pago correspondiente es: \$202.60 por trabajador y se cubrirá en primera quincena de diciembre. Esta prestación se entregará directamente al Sindicato para su administración correspondiente.

22 Bono de Transporte.- Es una prestación quincenal ordinaria que se entregará como apoyo al trabajador para la ayuda en el pago del transporte. El pago correspondiente es de: \$720.04 por quincena.

23 Fondo de Ahorro.- El apoyo quincenal que se otorgará a los trabajadores que ahorren una parte proporcional, para fomentar el ahorro. Corresponde al pago de: \$550.00 que se otorgará a los trabajadores sindicalizados. A su vez, el Ayuntamiento descontará quincenalmente a cada trabajador la misma cantidad y ambas serán entregadas al Sindicato para su administración.

24 Puntualidad y Eficiencia.- El apoyo económico en reconocimiento a la puntualidad y asistencia del trabajador que no incurra en ningún retardo ni inasistencia injustificada en su trabajo, en el mes calendario correspondiente. Consiste en el pago único de 5 (cinco) días de sueldo y sobresueldo, pagadero a cada trabajador en la segunda quincena del mes subsiguiente al en que se lo haya merecido.

25 Bono por Cena Navideña.- El bono que se entregará anualmente a cada trabajador para fomentar la convivencia familiar navideña, como apoyo en el pago de alimentos para celebración de la cena de nochebuena. El bono único corresponde al pago de 11 (once) días de sueldo, sobresueldo y todas las prestaciones ordinarias, que se entregará a cada trabajador en la primera quincena de diciembre.

26 Estimulo Profesional.- El apoyo económico que se otorgará a los trabajadores que acrediten con su cédula profesional la obtención de alguna licenciatura. El pago correspondiente será por la cantidad de: \$815.49 mensualmente pagadero en la primera quincena de cada mes.

27 Prima de Riesgo.- El apoyo económico mensual que se otorgará a los trabajadores que laboren en zonas expuestas al riesgo de contagio. Este apoyo comprenderá un pago de **\$342.80** a operadores de retroexcavadora, electricista, fontaneros y auxiliares administrativos generales. De \$259.39 a los auxiliares de electricista, auxiliares de aseo y choferes. De \$228.58 al auxiliar de catastro.

28 Prima Dominical.- El pago adicional por trabajar en día de descanso oficial obligatorio. El pago único corresponde al 35% de un día de sueldo, sobresueldo y todas las prestaciones nominales ordinarias.

29 Becas a los Hijos de los Trabajadores.- El apoyo que se otorgará mensualmente a los trabajadores para el estímulo académico de sus hijos que estudian desde el nivel básico hasta el profesional. El pago correspondiente es de \$1,117.06 por promedio de 10, \$956.97 por promedio de 9 y \$665.42 por promedio de 8. El cual se comprueba con la constancia de calificación presentada por el Sindicato. El pago se efectuará y quedará registrado en una lista de cada uno de

los estudiantes que reciban el apoyo económico por dicho estímulo, firmando cada estudiante para constancia.

30 Becas para los Trabajadores.- El apoyo que se otorgará a los trabajadores que estudian desde el nivel básico hasta el profesional. El pago mensual será de acuerdo a la comprobación con la constancia de calificación presentada por el trabajador ante el Sindicato, en el caso de trabajadores sindicalizados; y ante la Oficialía Mayor, en el caso de trabajadores de confianza, basificados y de contrato; y se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

CALIF.	MENSUAL LOCAL	MENSUAL FORANEO
8	\$ 505.45	\$ 898.76
8.5	\$ 533.56	\$ 1,123.45
9	\$ 561.66	\$ 1,404.35
9.5	\$ 617.99	\$ 1,685.25
10	\$ 674.20	\$ 2,247.04

31 Bono Día de la Trabajadora Social.- El apoyo en monetario que el Ayuntamiento entregará anualmente a las trabajadoras que sean trabajadoras sociales, como reconocimiento a su formación profesional, que lo acrediten con la cédula profesional correspondiente. El pago único será por la cantidad de: \$558.94 y que se cubrirá en dicho día social.

32 Bono Día del Ingeniero.- El apoyo económico que el Ayuntamiento entregará anualmente a cada trabajador en reconocimiento a su formación profesional de cualquier rama de la Ingeniería y lo acrediten con la cédula profesional. El pago único será por la cantidad de: \$558.94 y que se cubrirá en dicho día social.

33 Bono Día del Contador.- El apoyo económico que el Ayuntamiento entregará anualmente a cada trabajador en reconocimiento a su formación profesional como Contador Público y lo acrediten con la cédula profesional. El pago único será por la cantidad de: \$558.94 y que se cubrirá en dicho día social.

34 Bono Día del Abogado.- El apoyo económico que el Ayuntamiento entregará anualmente a cada trabajador en reconocimiento a su formación profesional como Abogado y lo acrediten con la cédula profesional. El pago único será por la cantidad de: \$558.94 y que se cubrirá en dicho día social.

35 Ayuda para Lentes.- El apoyo anual que el Ayuntamiento entregará a los trabajadores que lo requieran para su beneficio y el buen desempeño de sus actividades. Será pagado a quienes acrediten con certificado médico y recibo de compra de los lentes. Este apoyo será por la cantidad de: \$992.07 y le será cubierto por la Tesorería en la segunda quincena subsiguiente a fecha de entrega de la documentación a que se refiere esta prestación.

36 Estímulos por Antigüedad.- El apoyo que se otorgará a los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio. El pago único se entregará en la siguiente quincena correspondiente a su cumplimiento de dicha antigüedad y se registrará de acuerdo a la siguiente tabla

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y PRESTACIONES ORDINARIAS
10	30
15	45

20	60
25	85
30	90

37 Fondo de Retiro.- El estímulo que se otorgará a todo trabajador que se haya hecho acreedor a la pensión por antigüedad en el trabajo. Este apoyo único se pagará por la cantidad de: \$70,528.30 que al trabajador al que el H. Cabildo autorice dicha pensión y podrá cubrirse en un plazo no mayor a 5 (cinco) quincenas.

38 Bonos a los 5 mejores trabajadores.- El apoyo económico que el Ayuntamiento entregará anualmente a los 5 (cinco) mejores trabajadores sindicalizados que se hayan esforzado en el buen desempeño de sus labores. Este bono consiste en el pago de una quincena de sueldo y sobresueldo, pagadero el 23 de mayo de cada año, de conformidad con los lineamientos acordados entre el Oficial Mayor y el Secretario General del Sindicato.

39 Pago por Muerte.- El apoyo en monetario que el Ayuntamiento entregará a los familiares o beneficiarios de trabajadores, a la muerte del trabajador. El pago se efectuará a través del Sindicato, para el caso de los trabajadores sindicalizados, y consiste en el pago de: \$110,000 por muerte natural, \$190,000 por muerte accidental y \$285,000 por muerte colectiva. En el caso de los trabajadores de confianza y de contrato será de \$150,000 por muerte natural, \$200,000 por muerte accidental y \$ 300,000 por muerte colectiva.

Su entrega se hará al Sindicato y/o a los familiares o beneficiarios, de manera directa, a más tardar 30 (treinta) días naturales después de haber presentado la documentación comprobatoria a que se refiere esta prestación.

El orden de prelación para ambos casos será: esposa(o), concubina(o) reconocida(o) por sentencia de juez civil, hijos en partes alícuotas o a uno de ellos que presente documento notarial en tal sentido, hermanos en igual modo que el anterior. Deberá acreditarse el fallecimiento con el acta de defunción correspondiente y la copia certificada de la actuación ministerial respectiva, para el caso de muerte accidental y colectiva.

40 Paquete de Útiles Escolares.- El apoyo en monetario que se otorgará a los trabajadores para la compra de útiles escolares que acrediten tener hijos que cursen algún grado de educación preescolar, básica, medio superior y superior, al inicio de cada ciclo escolar, mejorando la calidad educativa en las familias de los trabajadores. El pago será anual por la cantidad de: \$2,717.14 pagadero en la primera quincena de agosto.

41 Sueldo.- Es la suma de dinero que recibe el trabajador de forma periódica, de acuerdo a su cargo y categoría. Será pagada mediante cheque nominativo o por depósito a tarjeta de débito, el día hábil inmediato anterior a la quincena.

42 Sobresueldo.- Es un pago adicional equivalente al 89 % del sueldo, destinado para el bienestar de los trabajadores y sus familias.

43 Quinquenios.- El estímulo quincenal para el trabajador que cumple cinco años de servicios en adelante. El Ayuntamiento pagará al trabajador a partir de los cinco años de servicio y sucesivamente 10, 15, 20, 25, 30 años de servicios y se paga de acuerdo a la siguiente tabla:

QUINQUENIOS	DÍAS MENSUAL	PAGO EXTRA QUINCENAL
1	4	11.98
2	5	23.76

3	6	35.61
4	7	47.49
5	8	59.57
6	10	71.25

44 Prima Vacacional.- El pago por el disfrute de vacaciones a cada trabajador. Corresponde al pago de 15 (quince) salarios mínimos diarios cada período vacacional y será pagadero en la quincena inmediata anterior a cada período vacacional general o de cada trabajador, en su caso.

45 Aguinaldo.- Es el apoyo económico que se entregará al trabajador anualmente, antes del 20 de diciembre, como estímulo por su dedicación en el trabajo durante todo el año que corresponda. Es equivalente a 30 (treinta) salarios mínimos diarios vigentes en el momento del pago.

46 Botas de Trabajo.- Es un apoyo para la adquisición de botas para los trabajadores que lo requieran, para su seguridad e higiene. Se otorgarán para el personal masculino sindicalizado cada seis meses o cuando sea necesario, para cada trabajador de acuerdo al análisis efectuado por parte del Oficial Mayor con la opinión del sindicato.

47 Uniformes para las mujeres trabajadoras.- Es el apoyo que se proporcionará a las trabajadoras para mejorar su presentación personal en el servicio al público. El Ayuntamiento autoriza la compra de 3 (tres) uniformes por año para cada trabajadora, o en su caso lo correspondiente al equivalente a 16 UMA por uniforme, la fecha de entrega será antes de la primera quincena de Marzo de cada año. Los cuales se portaran de manera obligatoria conforme el calendario formulado sindicato con el visto bueno de oficialía mayor.

48 Uniforme para el personal masculino.- Es el apoyo que se proporcionará a los trabajadores varones, para su mejor presentación personal en el servicio al público. El Ayuntamiento de Minatitlán autoriza la compra de 2 (dos) uniformes de vestir por año para cada trabajador o en su caso lo correspondiente al equivalente a 6.5 UMA por uniforme, la fecha de entrega será antes de la primera quincena de Marzo de cada año. Los cuales se portaran de manera obligatoria conforme el calendario formulado sindicato con el visto bueno de oficialía mayor.

49 Botas especiales para electricista.- Es un apoyo que se proporcionará como herramienta de trabajo exclusivamente para los empleados electricistas y sus ayudantes, los cuales se entregarán previa recepción de las botas anteriores en malas condiciones. Esta prestación invalida el beneficio de la marcada con el número 46. . Esta prestación será precisamente en especie y no podrá substituirse por efectivo, en ningún caso.

50 Adquisición de prótesis.- Es un apoyo económico que se entregará al trabajador, en un 100% del costo de la adquisición de prótesis que por prescripción médica lo requiera. Se deberá presentar certificado expedido por médico de institución oficial de salud y la factura correspondiente. El apoyo no podrá ser superior a 500 salarios mínimos diarios por cada trabajador, si existieran más de 3 (tres) trabajadores que lo requieran.

51 Uniforme para los trabajadores por el Primero de Mayo.- Es el apoyo que se proporcionará a los trabajadores, para el desfile con motivo del Día del Trabajo y su informe por aniversario del Sindicato. El Ayuntamiento otorgará 01 uniforme al personal masculino y femenino, de acuerdo a lo dispuesto por el Sindicato, cuyo secretario general determinará el modelo de dichos uniformes o en su caso lo correspondiente al equivalente a 6.5 UMA por uniforme, su entrega se hará con una anticipación de 5 (cinco) días del evento.

52 Indemnización por separación del cargo por terminación de nombramiento.-Es la prestación en efectivo que se entregará a cada uno de los servidores públicos de confianza de todos los niveles, como indemnización por separación del cargo por terminación de sus nombramientos. Consiste en un pagó único equivalente a 3 (tres) meses de salario íntegro, con todas sus prestaciones, el cual deberá ser cubierto en la segunda quincena del mes de septiembre del año de conclusión de la administración municipal. Será aplicable a los servidores públicos de confianza de todos los niveles que laboraron 60 días o más en el tercer año de la administración municipal. El cálculo de esta prestación deberá ser proporcional al tiempo laborado en la administración, considerando el 100 (cien) por ciento para aquellos servidores públicos de confianza que hubieran laborado ininterrumpidamente durante los 3 (tres) años del periodo constitucional del gobierno municipal.

53 Homologación con Gobierno del Estado.- Los salarios de los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento deberán equipararse con los similares de los trabajadores sindicalizados al servicio del Gobierno del Estado. Cada incremento que se otorgue a éstos se dará en automático a aquéllos siempre.

54 Descanso obligatorio pagado para los trabajadores, adicionales a los días de descanso oficial.- Son los días de descanso pagados que disfrutaron los trabajadores del Ayuntamiento, adicionales a los días establecidos por la Ley Federal del Trabajo y son los siguientes: 8 de enero, 5 de mayo, el día del burócrata que será el viernes más cercano al 23 de mayo, 12 de octubre, 12 de diciembre, un día por desfilas el 1 de mayo y el día de cumpleaños de cada trabajador; el 4 de octubre para las secretarías.

55 Dos cursos de capacitación por año al personal administrativo.- Comprenden 2 (dos) cursos de capacitación y adiestramiento acorde a las aptitudes y condición física de los trabajadores, que el Ayuntamiento les proporcionará al año.

56 Uniforme deportivo.- Es el apoyo en especie que se proporcionará al sindicato anualmente para que su equipo de fútbol participe decorosamente en competencias deportivas. Comprende un total de 22 conjuntos individuales de 3 (tres) piezas: camiseta, short y calcetas, para 20 jugadores y dos porteros con sudadera, short, calcetas y guantes.

57 50% de descuento en el pago de los derechos de agua potable y saneamiento.- Es el apoyo que se otorga a los trabajadores equivalente al 50% de los derechos de agua potable y saneamiento, solamente para una casa por trabajador, siempre y cuando la misma esté escriturada a su nombre.

58 Comisión sindical con goce de sueldo para el Secretario General, Secretario de Trabajos y Conflictos y Secretaria de Finanzas.- Es la licencia con goce de sueldo y prestaciones, con los mismos derechos como si estuviera trabajando que otorga el Ayuntamiento al Secretario General, al Secretario de Trabajos y Conflictos y a la Secretaria de Finanzas del sindicato, durante el ejercicio estatutario.

59 Combustible o vehículo para traslados del equipo de fútbol de los trabajadores.- Es el apoyo en especie que se otorgará al sindicato para el traslado del equipo de fútbol, dentro de la entidad.

60 Créditos para mejoramiento de vivienda.- El Ayuntamiento se compromete a gestionar ante las Dependencias que correspondan créditos para la adquisición, construcción o mejoramiento de vivienda para todo el personal sindicalizado que lo solicite.

61 Viaje premio para 8 alumnos con mejor aprovechamiento escolar.- Es el apoyo que se brindará al sindicato para realizar un viaje recreativo para premiar a los hijos de los trabajadores que se hayan distinguido en sus estudios, donde participarán un representante de los trabajadores padres de los alumnos, como un representante del comité sindical y un representante del Ayuntamiento, el monto asignado será de \$30,000 (treinta mil pesos)

62 Préstamos por vacaciones.- Es el apoyo económico que otorga el Ayuntamiento a los trabajadores que así lo soliciten, para el disfrute de sus vacaciones, y consiste en un préstamo de 7,000 (siete mil pesos) por trabajador, que será descontado en 24 quincenas. En caso de adeudos anteriores, no se otorgarán estos préstamos.

63 Apoyo a los trabajadores para la compra de lotes.- Es un apoyo económico que se entregará a los trabajadores que carezcan de vivienda y así lo soliciten. Consiste en un apoyo equivalente al 15% del valor del lote y comprenderá un total de máximo cuatro lotes anuales.

64 Apoyo de gasolina para el traslado de la dirigencia sindical.- Es el apoyo que otorga el Ayuntamiento a la dirigencia sindical para sus traslados en las gestiones que realicen y consiste en 75 litros cada mes.

65 Comida a las Secretarías en su día social.- El Ayuntamiento organizará una comida a las secretarías por su día social. A este festejo se sumarán las empleadas con categoría de Bibliotecarias.

66 Comida a los Padres y Madres en su día social.- El Ayuntamiento organizará una comida a los padres y madres trabajadore(a)s de familia por su día social.

67 Tres días más de vacaciones a los que cumplan 25 años de servicio en adelante.- El Ayuntamiento autoriza tres días más de vacaciones a los que cumplan 25 o más años de servicio.

68 Viaje recreativo o de compras.- Se autoriza un apoyo económico de \$ 20,000 (veinte mil pesos) anuales que se entregarán al sindicato en la segunda quincena de noviembre, para que este organice un viaje anual recreativo o de compras para todos los trabajadores sindicalizados y sus familias.

69 Permiso de 3 días a los papás que sus esposas den a luz a sus hijos.- Se autoriza permiso por tres días hábiles con goce de sueldo íntegro, a los papás trabajadores que sus esposas den a luz a sus hijos.

70 Apoyo económico o en especie por aniversario.- Es el apoyo económico o en especie que entrega el Ayuntamiento al Sindicato cada año en la fecha en que éste festeja un aniversario más de su fundación. Su monto dependerá de las condiciones económicas que en ese momento tenga el Ayuntamiento.

71 Apoyo Fomento al Deporte.- Es el apoyo económico que el Ayuntamiento entrega al Sindicato para el fomento al deporte y que consiste en la cantidad de \$4,000 (cuatro mil pesos) mensuales.

72 Festejo del Día del Niño.- Es el apoyo económico anual que el Ayuntamiento entrega al Sindicato para la realización del festejo Día del Niño, a los menores de 12 años hijos de trabajadores sindicalizados, pagadero en la primera quincena de abril de cada año y que consiste en la cantidad de \$ 5,000 (cinco mil pesos).

73 Cotización ante el IMSS para trabajadores con 54 años en adelante.- Es el apoyo que se otorga al trabajador que cumpla 54 años de vida para cotizarle las primas ante el IMSS en relación con el 100% de su salario.

74 Apoyo Posada Navideña.- Es el apoyo económico o especie que se entrega al sindicato para celebrar la Posada Navideña al personal sindicalizado, en caso de ser económico el monto dependerá de acuerdo a las condiciones económicas que se tenga en ese momento el ayuntamiento.

75 Categoría Superior Inmediata.- para otorgar beneficio al trabajador sindicalizado se concede la categoría inmediata superior dos años antes de que cumpla el periodo de servicios por Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Noveno del Plan de Previsión Social, se firma el presente Manual de Aplicación de Prestaciones, en la **Sala de Cabildos "Senador Elías Arias Figueroa"**, a los 24 días del mes de Junio del año 2021.

PRESIDENTE MUNICIPAL




LCDA. LILIA FIGUEROA LARIOS



PRESIDENCIA
2018-2021

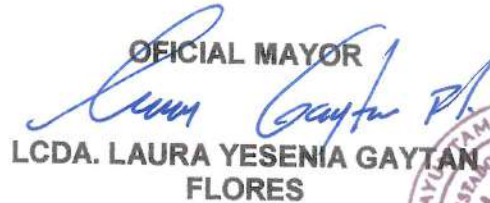


TESORERA MUNICIPAL



TESORERA C.P. MIRIAM YESENIA FIGUEROA MORALES

OFICIAL MAYOR



LCDA. LAURA YESENIA GAYTAN FLORES



OFICIALIA MAYOR

Para la redacción del presente documento, en sujeción a lo previsto por la parte final del Artículo Noveno del **Plan de Previsión Social**, se recabó la opinión positiva del Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Minatitlán, Colima Tec. Jesús Verduzco González y se contó con la asesoría del Asesor Jurídico del Ayuntamiento, Lic. Ramon Carrillo Navarro.



TEC. JESUS VERDUZCO GONZALEZ
SRIO. GRAL SINDICATO



LIC. RAMON CARRILLO NAVARRO
JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO